

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

Remitente: LA OFICINA RECEPTORA

Destinatario:

PCT

REQUERIMIENTO PARA CORREGIR
LA REIVINDICACIÓN DE PRIORIDAD
Y/O NOTIFICACIÓN SOBRE
LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR
RESTAURACIÓN DEL DERECHO DE PRIORIDAD
(Reglas 4.10, 26bis.1, 26bis.2.a) y b) 26bis.3) del PCT)

Fecha de expedición
(día/mes/año)

Referencia del expediente del solicitante o del mandatario

**PLAZO DE
CONTESTACIÓN** Véanse los Apartados 1 y 2

Solicitud internacional N°

Fecha de presentación internacional
(día/mes/año)

Fecha de prioridad (día/mes/año)

Solicitante

1. Se **requiere** al solicitante para corregir, mediante una comunicación dirigida a esta Oficina receptora dentro del plazo indicado más abajo, los defectos en la reivindicación de prioridad señalados en el Anexo A.

Plazo para contestar a este requerimiento (Regla 26bis.1.a)):

- 16 meses desde la fecha de prioridad (la más antigua); o
- si la fecha de prioridad (más antigua) se modifica como consecuencia de la corrección o la adición de una reivindicación de prioridad (más antigua), el plazo será de 16 meses desde la fecha de prioridad (más antigua) así modificada.

Se aplicará el plazo que expire primero siempre que, en cualquier caso, la comunicación del solicitante se presente antes de la finalización del cuarto mes contado desde la fecha de presentación internacional.

De no contestar a este requerimiento dentro del plazo prescrito, la reivindicación de prioridad afectada podrá ser considerada nula a los efectos del procedimiento previsto en el PCT (Regla 26bis.2.b)).

2. La fecha de presentación internacional de la solicitud internacional es posterior a la fecha de expiración del periodo de prioridad (Regla 2.4), pero está dentro de los dos meses posteriores a dicha fecha. Se **notifica** al solicitante sobre la posibilidad de presentar ante la Oficina receptora, en el plazo indicado más abajo, una solicitud de restauración del derecho de prioridad tal como se indica en el Anexo B.

Plazo para solicitar el restauración del derecho de prioridad (Regla 26bis.3.e)):

- dos meses desde la fecha de expiración del periodo de prioridad

3. En el caso de que se hayan reivindicado **varias prioridades**, este requerimiento se refiere a la siguiente reivindicación de prioridad:

Una copia de este Requerimiento/Notificación se ha enviado a la Oficina Internacional.

Nombre y dirección postal de la Oficina receptora

Funcionario autorizado

N° de fax:

N° de teléfono:

Esta Oficina receptora ha detectado los siguientes defectos en la/s reivindicación/es de prioridad:

1. **Incumplimiento de los requisitos de la Regla 4.10**

- a. Solicitud **nacional**
- Omisión de la fecha de presentación de la solicitud anterior.
 - La fecha de presentación indicada respecto de la solicitud anterior no está comprendida dentro del período de 12 meses que precede a la fecha de solicitud internacional¹.
 - Omisión del número de la solicitud anterior²
 - Omisión del país miembro de la Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial, o del Miembro de la Organización Mundial del Comercio que no es parte de dicha Convención, en el cual fue presentada la solicitud nacional anterior.
 - El país indicado no forma parte ni de la Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial ni es Miembro de la Organización Mundial del Comercio.
- b. Solicitud **regional**
- Omisión de la fecha de presentación de la solicitud anterior.
 - La fecha de presentación indicada respecto de la solicitud anterior no está comprendida dentro del período de 12 meses que precede a la fecha de presentación internacional¹.
 - Omisión del número de la solicitud anterior²
 - Omisión de la indicación de la administración encargada de la concesión de patentes regionales en virtud del tratado de patente regional aplicable.
 - La administración indicada como administración encargada de la concesión de patentes regionales no concede patentes regionales.
 - La reivindicación de prioridad respecto de la solicitud ARIPO no indica al menos un país parte de la Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial, o al menos un Miembro de la Organización Mundial del Comercio, para el cual fue presentada la solicitud anterior.
- c. Solicitud **internacional**.
- Omisión de la fecha de la solicitud anterior.
 - La fecha indicada respecto de la solicitud anterior no está comprendida dentro del período de 12 meses que precede a la fecha de solicitud internacional¹.
 - Omisión del número de la solicitud anterior²
 - Omisión de la Oficina receptora ante la cual fue presentada.

2. **Incongruencia con la indicación correspondiente en el documento de prioridad²**

- a. Incongruencia respecto a la fecha de presentación de la solicitud anterior:
El petitorio indica:
El documento de prioridad indica:
- b. Incongruencia respecto del número de la solicitud anterior:
El petitorio indica:
El documento de prioridad indica:
- c. Incongruencia respecto del país parte de la Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial o del Miembro de la Organización Mundial del Comercio en el cual se presentó la solicitud **nacional**:
El petitorio indica:
El documento de prioridad indica:
- d. Incongruencia respecto de la administración encargada de la concesión de *patentes regionales* en virtud del tratado de patente regional aplicable:
El petitorio indica:
El documento de prioridad indica:
- e. Incongruencia respecto de la Oficina receptora en la cual se presentó la solicitud **internacional**:
El petitorio indica:
El documento de prioridad indica:

¹ Si la fecha de presentación internacional es posterior a la fecha de expiración del periodo de prioridad, pero está dentro de los dos meses posteriores a dicha fecha, la reivindicación de la prioridad no se considerará nula (Regla 26bis.2.c)iii))

² Aunque este defecto no se corrija al contestar a este Requerimiento, la reivindicación de prioridad afectada no se considerará nula (Regla 26bis.2.c)i) y ii))

NOTIFICACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR RESTAURACIÓN DEL DERECHO DE PRIORIDAD (Regla 26bis.3)

La fecha de presentación internacional de la solicitud internacional es posterior a la fecha de expiración del periodo de prioridad (Regla 2.4), pero está dentro de los dos meses posteriores a dicha fecha. Si la fecha de presentación de la solicitud anterior está correctamente indicada y no se presenta una petición para la corrección de dicha fecha de presentación de conformidad con la Regla 26bis.1.a), el solicitante puede presentar ante la Oficina receptora, en el plazo indicado más abajo, una solicitud de restauración del derecho de prioridad.

SOLICITUD DEL RESTAURACIÓN DEL DERECHO DE PRIORIDAD

La **solicitud de restauración del derecho de prioridad** debe presentarse **en el plazo de dos meses** a partir de la fecha de expiración del periodo de prioridad. En el caso de que el solicitante pida una publicación anticipada en virtud del Artículo 21.2)b), la solicitud debe presentarse antes de que se completen los preparativos técnicos para la publicación internacional (Regla 26bis.3.e)).

La **solicitud de restauración del derecho de prioridad** debe indicar los motivos por los cuales la solicitud internacional no se presentó dentro del periodo de prioridad. Esta Oficina receptora restaurará el derecho de prioridad si considera que se satisface el siguiente criterio o uno de los siguientes criterios de restauración, a saber que la solicitud internacional no se presentó dentro del periodo de prioridad:

- pese a actuar con la diligencia requerida por las circunstancias,
y/o
- pese a que el incumplimiento no fue intencionado.
- Esta Oficina receptora puede invitar al solicitante a aportar una declaración o cualquier otra prueba en apoyo de la indicación de motivos (Regla 26bis.3.f)). Preferiblemente, dicha declaración o prueba deberá aportarse junto con la solicitud de restauración del derecho de prioridad.

PAGO DE TASAS

- La presentación de la solicitud de restauración del derecho de prioridad está sujeto **al pago de una tasa**, pagadera **en el plazo de dos meses**³ a contar desde la fecha de expiración del periodo de prioridad, por importe de:
- _____ (importe/moneda) para el restauración basado en el criterio de diligencia debida;
- o
- _____ (importe/moneda) para el restauración basado en el criterio de no intencionalidad.
- No se exige el pago de tasa.

³ La Oficina receptora puede prorrogar el plazo para el pago de la tasa por un periodo de hasta dos meses desde la expiración de dicho plazo